



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REPONE LIQUIDACIÓN DE COSTAS							
FECHA	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00417	00
DEMANDANTE	LUZ DARY VALENCIA VÉLEZ CÉSAR DE JESÚS BARRIENTOS LOPERA						
DEMANDADA	PROTECCIÓN S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con la reposición de la liquidación de las costas, formulada por la apoderada judicial de la parte demandada (fls.251/254). Para fundar dicha reposición, manifiesta la memorialista:

“... Por lo anterior, de conformidad con lo anterior, es evidente que las partes en el acuerdo de transacción, la cual fue aceptada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, se estipuló que dentro del presente proceso ninguna de las partes sería condenada en costas y agencias en derecho, en ninguna de las instancias.

No obstante, lo anterior, el Despacho por auto del 23 de agosto de 2021, el cual fue notificado por estados del 24 del mismo mes y año, liquidó las costas y agencias en derecho a cargo de Protección S.A” ...

Además, revisado el expediente, se allegó memorial el 31 de agosto de 2021 firmado por las apoderadas de ambas partes, donde solicitan que se revoque el auto que liquidó las costas procesales y no se condene a Protección S.A, ni a los demandantes al pago de las mismas.

PARA RESOLVER:

Partiendo del entendimiento de que fue querer de las partes que no haya condena en costas en ninguna de las instancias según el acuerdo transaccional aprobado por el Tribunal Superior de Medellín y el memorial que antecede, el Despacho encuentra la petición ajustada a la ley. En consecuencia, se accederá a reponer las agencias fijadas inicialmente y en su lugar dejará sin efecto el auto en el cual se liquidaron y aprobaron las costas en primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 23 de agosto del presente año, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas, conforme a memorial anexado por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f43573e4dbf287263a0f517faf7d5f8e5d55893ca3408a4911f7dd9625d453d

Documento generado en 06/09/2021 09:14:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>